



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Reátegui Lozano, Nikola Emerson (ORCID: 0000-0002-4135-0010)

**ASESOR:**

Mag. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**TARAPOTO - PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

A Dios padre todo poderoso, quien siempre me protege y cuida al igual que a toda mi familia en los momentos más difíciles, brindándome siempre sabiduría y fortaleza para poder lograr todos mis objetivos.

A mi madre, Catalina Lozano de Reátegui y mi padre Emerson Reátegui Pizarro, mis adorados y amados padres, quienes siempre confiaron en mí y estuvieron a mi lado brindándome su apoyo incondicional; en lo moral, dándome amor, aliento y excelentes consejos para así poder salir adelante y ser un hombre de bien.

A mis hermanas Natalia, Katia y Jaqueline por su amor y compañía son las que me impulsaron a seguir con mis metas y sueños.

A mí enamorada por su amor y apoyo incondicional.

A mi amiga y compañera de trabajo por su gran apoyo de manera desinteresada en este proyecto.

**Nikola Emerson**

## **Agradecimiento**

A Dios por sobre todas las cosas, a mi familia, al maestro Aldave y a todas las personas que aportaron de su tiempo y granito de arena para que este proyecto llegue a su culminación.

**El autor**

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>13</b>
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	13
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	13
3.3 Escenario de estudio.....	16
3.4 Participantes .....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.6 Procedimientos .....	17
3.7 Rigor científico .....	17
3.8 Método de análisis de la información .....	18
3.9 Aspectos éticos.....	18
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>19</b>
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>31</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>32</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>37</b>
Declaratoria de originalidad del autor	
Declaratoria de autenticidad del asesor	
Matriz de operacionalización de variables	
Matriz de consistencia	
Instrumentos de recolección de datos	
Validación de instrumentos	
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación	
Autorización de publicación de tesis al repositorio	

Acta de aprobación de originalidad

Informe de originalidad

Autorización final del trabajo de investigación

## Resumen

El presente trabajo de investigación ha tenido como objetivo, determinar de qué manera la aplicación de las convenciones probatorias contribuye en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2019. El diseño de investigación es cualitativo, porque se sustenta en un análisis de documentos y entrevista. Los resultados se obtuvieron utilizando la técnica de entrevista y análisis documentario. Finalmente se concluye que, si existe la aplicación de las Convenciones Probatorias contribuye al Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín en el año 2019, debido a que se da la simplificación de la actividad probatoria y por ende se realicen las audiencias en menos tiempo y ayuda a descongestionar la carga Procesal en el Juzgado.

**Palabras clave:** Convenciones probatorias, principio, economía procesal.

## **Abstract**

The objective of this research work is to determine how the application of evidentiary conventions contributes to the principle of procedural economy in the Supraprovincial Collegiate Criminal Court of San Martín, 2019. The population is made up of 120 files in process of the San Martín Supraprovincial Collegiate Criminal Court. The research sample was made up of the total population, constituting a sample universe. The research design is qualitative, because it is based on an analysis of the information and sources where the creation of concepts is aimed at, where the objective is to decipher the most important within a certain study area and the type of study applied. The results were obtained using the interview technique and documentary analysis. Finally, it is concluded that, if the application of the Evidentiary Conventions exists, it contributes to the Principle of Procedural Economy in the Supraprovincial Collegiate Criminal Court of San Martín in the year 2019, due to the fact that the simplification of the evidentiary activity occurs and therefore the hearings in less time and helps to decongest the procedural burden in the Court.

**Keywords:** Evidence conventions, principle, procedural economy.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En diferentes países está permitido poder llegar a un acuerdo entre el Ministerio Público y la Defensa en relación a los hechos y pruebas de un proceso penal. Es así que en la doctrina venezolana lo llaman acuerdo, en la doctrina chilena se denomina una solicitud y en Colombia es llamado estipulaciones. Italia no recoge acuerdos de ningún tipo entre las partes y en estados Unidos solamente está permitido acuerdos respecto a los hechos más no las pruebas. En nuestro país Perú, lo conocemos como “Convenciones Probatorias”, si está permitido y es el único país que puede realizar estos acuerdos en relación a los hechos y pruebas.

Esta figura jurídica se aplica conforme el Código Penal, en la etapa intermedia. Es decir, cuando la fiscalía presente su acusación a las partes procesales. Se tiene el plazo de 10 días para contestar las imputaciones, así también de poder proponer convenciones probatorias sobre hechos, circunstancias o medios de pruebas. En la audiencia de control de acusación de debatirá si es posible aplicar lo solicitado.

Gracias a las Convenciones Probatorias se puede concluir un proceso penal en menos tiempo, de ahí que podemos indicar que tiene sus ventajas debido a que aporta al principio de Economía Procesal. Dicho principio nos permite identificar que en la administración de justicia hacemos más con menos, es decir logramos las pretensiones con un ahorro de esfuerzo y costo de las actuaciones procesales.

En nuestro distrito Judicial de San Martín existe una excesiva carga procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, donde por día se llevan a cabo cerca de 15 a 20 audiencias, lo que humanamente hace imposible poder avanzar en el juicio, dado al tiempo corto que separa cada juicio oral, por lo que de alguna forma afecta poder brindar una administración de justicia más acelerada y en menor tiempo posible.



Por lo que surge el siguiente problema general, ¿De qué manera la aplicación de las Convenciones Probatorias en la etapa de juzgamiento, contribuye en el Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2019?

La justificación del estudio por; conveniencia, permitió obtener datos reales con respecto a la relación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal a efectos de ser considerada en la etapa del Juicio Oral. Relevancia social, la información que se ha obtenido, sirve de conocimientos para la sociedad, abogados litigantes, fiscales y para la entidad en mención. Valor teórico, aporta conocimientos a la comunidad científica con respecto al estudio de cada una de las variables, las cuales están apoyadas en aportes teóricos vigentes. Implicancia práctica, los resultados son considerados y tomados con fines de mejora para la aplicación de las convenciones probatorias y su aporte en el principio de economía procesal en la etapa del juzgamiento, a fin de disminuir el tiempo al resolver los procesos judiciales tramitados en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín y así reducir la excesiva carga procesal. Utilidad metodológica, se utilizó ficha de análisis documental y guía de entrevista, las cuales podrán ser utilizadas en posteriores investigaciones. Además, se planteó como objetivo general, determinar de qué manera la aplicación de las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento, contribuye en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2019. En tanto, los objetivos específicos, analizar cómo se realiza la aplicación de las convenciones probatorias en el juicio oral por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín en el año 2019 mediante un análisis documental, e identificar como la aplicación de las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento contribuye al principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2019, mediante una entrevista.

Finalmente, el estudio planteó como hipótesis, la aplicación de las Convenciones Probatorias sí contribuye de manera positiva al Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San

Martín en el año 2019, esto se debe a la simplificación de la actividad probatoria y por ende se realicen las sesiones de audiencias en menos tiempo y ayuda a descongestionar la carga Procesal en el Juzgado Colegiado de Supraprovincial de San Martín.

## II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de sustentar la presente investigación, se recopiló información de investigaciones ya ejecutadas relacionadas con las variables de estudio, a nivel internacional, nacional, regional y local. Con respecto al ámbito internacional, se presentó a: Gómez, B. (2016), *Acuerdos Probatorios*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. La investigación fue de tipo y diseño cualitativo. La población y muestra estuvo conformada por las sentencias judiciales en aplicación al Código Orgánico Integral Penal. La técnica e instrumento fue el análisis documental. Concluyó que: Esta figura es la propuesta de cualquiera de los sujetos procesales sobre algunos acontecimientos, situaciones o medios de prueba.

Lema, B. (2017), *De la actividad probatoria en el Proceso Penal*. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. La investigación fue de tipo cuantitativo y diseño cualitativo. La técnica e instrumento fue el análisis documental. Concluyó que: Probar determinada conducta si es culpable o no, de manera general y amplia, se puede realizar de diferentes formas. Lo importante es que tiene acreditarse la seguridad de la comisión del delito.

Rivas, J, Rodríguez, M & Videla, J. (2015), *Las estipulaciones probatorias en el proceso penal salvadoreño*. (Tesis de pregrado). Universidad de El Salvador. La investigación fue de tipo y diseño cualitativo. La población y muestra estuvo conformada por la sociológico jurídico. La técnica e instrumento fue el análisis documental. Conclusiones: Esta figura es llegar a un solo fin entre la fiscalía y el querellante. De tal manera que en juicio no se pueda debatir las circunstancias o hechos acordados anteriormente.

Con respecto al ámbito nacional, se presentó a: Araujo, M. (2018), *Causas que impiden la aplicación de las convenciones probatorias y afectan al principio de celeridad procesal penal Huánuco, 2017*. (Tesis de maestría). Universidad de Huánuco, Perú. La población estuvo constituida por todos los operadores jurídicos que laboran en la zona judicial de Huánuco y la muestra estuvo

conformada por 04 jueces penales de investigación preparatoria, 50 fiscales penales; y 20 abogados penalistas. La técnica e instrumento fueron dos cuestionarios. Concluyó que: Se determinó que el no conocer esta figura jurídica, por parte de los operadores de justicia, contribuye medianamente a su inaplicación, afectando el principio de celeridad procesal penal, en Huánuco, 2017.

Melgarejo, M. (2018), *Convenciones probatorias y su finalidad para el logro de la justicia penal negociada en la Corte Superior de Huaura, años 2016 al 2017*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Los participantes fueron 45 personas y la muestra estuvo conformada por 3 jueces, 3 asistentes judiciales, 3 especialistas, 16 abogados y 20 estudiantes de derecho y ciencias políticas. Concluyó que: Esta herramienta que se encuentra regulada en la norma, contribuye a la justicia negociada. Teniendo que tener cuidado de no afectar derechos de la parte agraviada.

Quintana, G. (2017), *Convenciones en materia procesal*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. La investigación fue de tipo y diseño cualitativo. La población y muestra estuvo conformada por el Sistema Penal. La técnica e instrumento fue el análisis documental. Concluyó que: de acuerdo a como vamos evolucionando en la sociedad y a través de los años, encontrar la verdad en un determinado proceso penal es el objetivo. (Chico, y Ortiz, 2018).

Con respecto al ámbito regional y local, no se encontró investigaciones con algunas de las variables materia de investigación.

Para el sustento teórico, se consideró distintas teorías expuestas por autores.

Las convenciones probatorias en palabras de Quintana (2017) son aquellas herramientas o figuras que establece nuestra norma, con el fin de que poder realizar los procesos judiciales en el menor tiempo posible. Lo que se busca es

tener mayor rapidez en las sentencias. Podemos establecerlas en 3 partes. Una de ellas es cuando fiscalía presenta la acusación. Posteriormente los sujetos procesales tienen que solicitarlo y finalmente se debatirá en audiencia.

Aguirre (2010), cita al procesalista colombiano Silva Corredor, en dicho ordenamiento jurídico, tiene el nombre de estipulaciones, donde manifiesta que es un trato entre la fiscalía y la parte contraria. No significa que se acepta la culpabilidad o responsabilidad penal. Solo es un acuerdo para determinados documentos o hechos a fin de que estos no entren en discusión.

Arbulú (2012), indica que las convenciones probatorias suprimen la carga de la prueba, comprendiendo hechos no controvertidos, los cuales no pueden ser sometidos a debate. Asimismo, indica que, aunque el código solo regula que se pueden proponer en etapa intermedia, no quiere indicar que no se pueda proponer en etapa de juicio oral.

Rodríguez (1995), comenta que este proceso de negociación impide que la casi totalidad de causa criminales lleguen a juicio, aun así, se trate de delitos graves, las negociaciones han terminado en convertirse en el modo habitual de terminación del proceso. Los acuerdos a que lleguen la fiscalía con la parte imputada no siempre serán iguales, cada caso en concreto son situaciones y acciones diferentes que ha realizado el imputado. (Landa, 2016).

Pongamos un ejemplo. En un proceso penal donde hay 5 imputados, de las cuales 2 de ellos se acogen a arreglar o llegar a un acuerdo con fiscalía, es decir aceptan algunos hechos. En Juicio oral ya no se debatirá lo acordado solo respecto a los dos imputados. En relación a los restantes de igual manera se debatirá todas las pruebas y hechos. (Mixán, 2016).

Principio de necesidad en relación a las convenciones probatorias, tiene su fundamento en que se tienen que desvirtuar la presunción de inocencia del imputado por parte de fiscalía. Llegar a la verdad con el respaldo jurídico, documental, testimonial y otros. (Monroy, 2009).

Las partes procesales cuando proponen las convenciones probatorias, tienen que hacerlas en su escrito correspondiente. Es decir, plasmarlo en su contestación de acusación, mencionarlas y fundamentarlas. El hecho que lo soliciten no quiere decir que el juez tenga la obligación de aceptarlas. En audiencia se sabrá si son aceptadas o rechazadas. (Mixán, 1992).

Jauchen (2014) indica que, este principio tiene la característica de poder llegar a la verdad mediante la presentación de medios probatorios. Esta figura procesal es el trato o la negociación entre las dos partes para llegar a un fin u objetivo, de tal manera que en audiencia ya no se debate lo acordado.

La norma expresa que esta herramienta se puede solicitar en la etapa de control de pruebas, sin embargo, no existe impedimento de poder hacerlo en juicio oral, el objetivo es poder llegar a reducir las audiencias (Oré, 2016).

Un problema en relación con esta herramienta dentro del distrito judicial de Tarapoto, es que la mayoría de las partes procesales, tanto fiscalía como abogados defensores, desconocen su aplicación en audiencia, no saben como solicitarlo o tienen miedo de poder hacerlo. Por lo que su aplicación ayudaría al sistema de justiciable sea más rápido y disminuya la carga procesal.

Otro problema en relación a lo mencionado, es que esta herramienta sería de aplicación más exitosa en un proceso civil o en un proceso penal, aunque sabemos que ayudaría más en el segundo, los juzgados se encuentran saturados y sobrecargados, por lo que hay una necesidad de utilizar las herramientas que nos presente nuestra norma. (Roxin, 2003).

Los tratos o acuerdos, deben ser utilizados con mayor frecuencia en las audiencias, es necesario que todos estén debidamente preparados, incluso el magistrado quien dirige el debate, se espera que ellos que son conocedores del derecho, lo proponga para que las partes puedan aceptar o no esta recomendación, por lo tanto se necesita una preparación no solo de los sujetos

procesales si no también de las personas que dirigen la audiencia, mas aun que depende de ellos el resultado de la situación jurídica. (Montero, 1998).

La aplicación de esta figura procesal se encontraría dentro de la etapa de actuación o presentación de los medios probatorios, por lo que facilitaría que la audiencia se realice en menos horas y sean más prácticas, ya no se discutiría aspectos que no son necesarios, de frente se centraría el debate en confirmar si la conducta o la actúan de la persona ha configurado o no un delito. (Montero, 1998).

A continuación, detallaremos como se aplica esta herramienta procesal en el derecho comparado.

En Venezuela, en dicho país la denominan estipulaciones probatorias, donde el ministerio publico puede llegar a un acuerdo o trato con la defensa, respecto a un determinado hecho o prueba. En la etapa de juicio oral respecto al acuerdo no se admitirá oposición o contradicción, en conclusión, no se actuará.

Su tribunal de su ordenamiento jurídico, ha indicado en reiterada jurisprudencia, que cuando se negocie un hecho o situación, será considerado como un hecho probado. Lo que se busca es realizar mas audiencias en el menor tiempo posible con la finalidad de garantizar los principios que se aplican a esta figura, tal es el caso el de necesidad.

En Colombia, también es conocido como estipulaciones probatorias, tienen el mismo concepto, un acuerdo o negocio entre ambas partes: fiscalía y defensa técnica. Sin embargo, se solicitan en la audiencia preparatoria, es decir que no es necesario que se pueda solicitar por escrito. En la misma audiencia pueden proponerlo las partes, lo que rige en este ordenamiento es que se puedan realizar conforme el principio de publicidad e inmediación. (Berneo, y Sefair, 2014).

El trámite cuando lo soliciten, el juez a cargo puede dar un receso en la audiencia aproximadamente de una hora, para que las partes procesales puedan ponerse de acuerdo, sobre que hechos o situaciones van a convenir. Los mismos que de aprobarse ya no se actuarán en juicio oral. (Villavicencio, 2015).

Una diferencia con el ordenamiento jurídico de Venezuela, es que en Colombia si está permitido que, si las partes no proponen los acuerdos, el juez puede mencionar o hasta decirles si habría la posibilidad de poder hacerlo. Hay una libertad por parte de juez proponerlo. (Aguiló, 20016).

En Chile, la conocen con convenciones probatorias. Acuerdo entre las dos partes del proceso sobre hechos o pruebas. Se asemeja a la de Colombia en el sentido que el magistrado tiene esa libertad de poder proponerlo en audiencia de preparación para juicio. Situación que no sucede en Venezuela, y que en el Perú tampoco esta prohibido hacerlo. (Cociña, 2014).

En el ordenamiento jurídico de Chile, no es obligatorio que esta herramienta se realice mediante escrito. Ya que pueden solicitarlo en la misma audiencia. Si bien el juez penal puede proponerlo, las partes son quienes deciden que hechos y pruebas. El juez no puede hacer acuerdos o convenciones de oficio. Solamente se limita a proponerlo, su obligación es actuar de manera imparcial, sin favorecer a nadie.

En la misma línea, Roxín sostiene que el procedimiento intermedio cumple una función de control negativo, en el sentido que proporciona otra posibilidad de evitar un juicio oral, que siempre es discriminatorio para el afectado. Se trata en consecuencia de analizar si como se afirma en la acusación planteada, existe una sospecha suficiente para imputar a una persona el hecho punible objeto de acusación, con base precisamente en los actos procesales practicados en la investigación preparatoria. (Roxin, 2000).



Teoría de la acción comunicativa. - nos invita a utilizar la racionalidad, es decir utilizar las pruebas en relaciona los hechos, no se puede presentar en un juicio oral documentos, pericias u otros que no tengan relación, por algo se tiene que utilizar la lógica. (Habermas, 2003).

Con tal propósito, Habermas (2003) nos sigue mencionado que para que exista una buena convivencia en una sociedad surge la acción comunicativa, implica no solo tener una fluidez en las relaciones intersociales, también es utilizar la racionalidad, y esta tiene su origen desde el aspecto interno de la persona, es decir surge la necesidad de que las relaciones sean pacíficas entre todos. Atribuimos esta teoría con nuestra investigación porque para proponer convenciones probatorias, tiene que salir de la voluntad de la persona, del querer llegar a un acuerdo y estar listo de aceptar algunos hechos o pruebas.

Habermas (2003), define que la acción comunicativa como un aspecto personalísimo. Los participantes llegan a un propósito, exteriorizando su voluntad a través de las palabras. Esto podemos percibirlo en la audiencia de control de acusación, donde el abogado defensor o la fiscalía expresa o solicita querer llegar a una negociación o acuerdo cumpliendo los requisitos que estable la normativa penal.

No hay duda que si se aplica esta herramienta procesal en los diferentes procesos judiciales, contribuiría a descongestionar la carga del juzgado colegiado, además que se aplicaría el principio de economía procesal, nada menos que se puede hacer más trabajo gastando menos recursos.

Esta teoría aporta a nuestra investigación la necesidad de que pueda establecerse una comunicación mas fluida con la otra parte a fin de poder llegar a un objetivo común.

Por su parte Arbulú (2012), la prueba es generar certeza, seguridad y convicción de un determinado hecho o acción. En el derecho alemán, hacen una diferenciación entre prueba y justificación, indicando que el primero tiene

que proporcionar al juez una credibilidad de la teoría del caso de cada una de las partes. En el segundo presupuesto no necesariamente genera certeza al juez, es la argumentación del motivo que está utilizando dichas pruebas, es el argumento que se utiliza. Otro autor menciona que es generar una convicción psicológica por parte del operador de justicia en relación a las pruebas aportadas.

Este mismo autor, citando a Vincenzo Manzini, indica que la prueba tiene que tener 3 actos, que se dividen en lo siguiente: producción, cuando con voluntad de las partes procesales incorporan los documentos, testimoniales, etc. para acreditar la certeza de un determinado hecho. El segundo acto es la valoración, es la interpretación y la evaluación por parte del magistrado a las pruebas que las partes han presentado. Convicción, es nada menos que la seguridad del hecho que quieres acreditar con un respaldo probatorio.

En la sentencia N° 6712-2005-HC/TC se señaló que el derecho a la prueba tiene que estar garantizado por el debido proceso, además tiene que realizarse de manera objetiva. Se fundamenta que las partes procesales pueden respaldar su postura con pruebas convincentes.

Algunos autores la definen como una garantía de que toda persona tiene para presentar lo que considera conveniente para respaldar su postura (STC 1014-2007- PHC/TC). Tiene una doble concepción de dimensión. En su dimensión subjetiva, todas las partes pueden presentar pruebas en las etapas del proceso. En su dimensión objetiva, el juez tiene la oportunidad de poder pedir pruebas, realizar la valoración conforme los criterios de la norma (STC 1014-2007- PHC/TC).

Teoría de la Justicia: su máximo exponente es John Rawls, nos establece que cada persona tiene el derecho de poder tener un proceso judicial equitativo y no se vulneren sus derechos, esta teoría guarda relación con nuestra investigación, porque al aplicar esta herramienta procesal, ayudaría a generar ahorro en la administración pública, lo cual es muy beneficioso no solo para los

operadores de justicia sino también para el estado peruano, porque ese dinero se puede utilizar en otros lugares. Así también las audiencias se realizarían más rápido y los magistrados se centrarían a plenitud en debates que realmente lo necesitan.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **Enfoque de la investigación**

La presente investigación es de enfoque cualitativo, para el autor Barbour (2013), este tipo de investigación consiste en la observación y descripción de las situaciones sociales. En el caso concreto Convenciones Probatorias, asimismo sobre los efectos del mismo al Principio de Economía Procesal.

##### **Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo aplicada, teniendo en cuenta lo que menciona el autor Barbour (2013), no solo se centra en describir la situación del problema, busca dar una solución. En el caso concreto propondré la aplicación de Convenciones Probatorias.

##### **Diseño de la investigación**

Es teoría fundamentada, el autor Arroyo (2009) que se sustenta en un análisis de la información y fuentes donde se tiene por objetivo la creación de conceptos, donde se busca descifrar lo más importante dentro de una determinada zona de estudio.

#### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística**

##### **Categorías**

En este aspecto se ha tenido en cuenta las variables de estudio y en tal sentido se tienen como categorías de estudio a las siguientes:

- Convenciones Probatorias.
- Principio de Economía Procesal.

##### **Subcategorías**

En este apartado se ha tenido en cuenta, que para cada categoría se cuenta con una subcategoría, siendo de la siguiente manera:

- Convenciones Probatorias
  - Simplificación Probatoria.
  - Desconocimiento de las partes procesales.
  - Respecto a hechos o Pruebas.
  
- Economía Procesal
  - Duración de las audiencias.
  - Ahorro en Recursos del Estado.
  - Practicidad en los procesos Judiciales.
  - Energía y Eficiencia humana.

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>Convenciones Probatorias</b>	Las convenciones probatorias son los tratados o acuerdos entre los sujetos procesales. (Quintana, 2017).	Esta variable se logrará a través de la entrevista a los especialistas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colombia</li> <li>- Chile</li> <li>- Venezuela</li> </ul>	Se analizará la doctrina de los mencionados países.	Ordinal
<b>Principio de Economía Procesal</b>	Implica hacer más con menos, ahorrar recursos.	Esta variable se logrará a través del análisis documental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso ágil</li> <li>- Proceso rápido</li> <li>- Proceso efectivo</li> </ul>	Se analizará las diferentes teorías que se han mencionado en la investigación.	Ordinal

### **3.3 Escenario de estudio**

Tiene como escenario de estudio el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín – Tarapoto, esto son los expedientes tramitados en el año 2019.

### **3.4 Participantes**

- Marco Antonio Tipiani Valera (Presidente del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial - Tarapoto).
- Carlos Enrique Vásquez Torres (Integrante del Juzgado Penal Supraprovincial de Tarapoto).
- Luis Alberto Gonzales Eneque (Integrante del Juzgado Penal Supraprovincial de Tarapoto).
- Alan Lozada Pérez (Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba).
- Héctor Ching Morante (Defensor Público – Penal de Tarapoto).
- Willy Marcelino Ruiz Figueroa (Defensor Público)
- Jesús Alberto Herrera Vega (Abogado Particular)

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Para el presente trabajo de investigación las técnicas utilizadas para la recolección de datos fue el análisis documental y la entrevista, la misma que se sirvió para el análisis de expedientes y entrevistas a los jueces que conforman el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, así como a un fiscal y a un abogado defensor de la Región de San Martín.

#### **Instrumentos**

Para Sánchez & Reyes (2006) son herramientas que se emplean o aplican en el proceso de recolección de datos, asimismo, sostienen que los instrumentos se seleccionan a partir de la técnica previamente seleccionada. En el presente trabajo de investigación se aplicó los siguientes instrumentos:

- Guía de entrevista.
- Ficha de análisis documental.

### **3.6 Procedimientos**

Consiste en el análisis de las teorías fundamentadas, en este caso, las convenciones probatorias. A esto se suma el principio de economía procesal en los expedientes tramitados en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín.

### **3.7 Rigor científico**

En la presente investigación se tuvo en cuenta, los siguientes métodos de investigación que cumpla con el rigor de la metodología de la investigación, estableciendo criterios como la confiabilidad, validez y objetividad. (Hernández, 2014, p. 453)

Un rigor científico que cumplió la investigación es, la dependencia, la cual Hernández (2014) señalaron que es una especie de confiabilidad cualitativa y de ahí la necesidad de grabar los datos, ya sean entrevistas, sesiones, observaciones, entre otros. (p. 453). Otro rigor científico, que cumplió la investigación es, la credibilidad, el cual se refiere a “si el investigador ha captado el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes (Hernández, 2014, p. 455).

Además, la investigación cumplió con el rigor de la transferencia, ya que la investigación no busca transferir sus resultados a otro campo, sino lograr que el lector, se pregunte si los resultados pueden aplicarse a su contexto. Por último, se aplicó también en la presente investigación el rigor de confirmación o confirmabilidad, la cual consiste en “rastrear los datos en su fuente y la explicitación de la lógica utilizada para interpretarlos”. (Hernández, 2014, p. 458-459).



### **3.8 Método de análisis de la información**

Se realiza a través de la Teoría Fundamentada, que lograremos obtener mediante nuestras técnicas de investigación, en este caso mediante el juicio de expertos y el análisis documental.

### **3.9 Aspectos éticos**

En el desarrollo del presente trabajo de investigación, se ha tenido en cuenta las fuentes consultadas, es por ello que se citó de acuerdo al estilo APA, se reservó la información cuando se encontró información privada de la entidad. Se han respetado los lineamientos establecidos por la propia universidad, también cuenta con originalidad y con autoría propia del autor.

Por otra parte, se ha respetado las opiniones de los entrevistados, sea que no respalden la postura del investigador, lo importante es que se ha tenido en cuenta las opiniones de las personas especialistas en la Materia, ya que se encuentran inmersos en la etapa de juzgamiento a fin de poder llegar una conclusión final en la investigación.

Otro aspecto ético en la presente investigación, en el análisis de los expedientes, se ha mantenido en reserva y discreción los nombres de los imputados y de los agraviados, respetándose así su identidad en la presente investigación.

#### IV. RESULTADOS

**Objetivo general:** Determinar de qué manera la aplicación de las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento contribuye con el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2019.

Se ha podido llegar a este objetivo a través de la aplicación de los dos instrumentos tanto de la guía de entrevista y la ficha de análisis documental de los expedientes.

En relación al análisis de documentos, la aplicación de las convenciones probatorias contribuye al principio de economía procesal, porque las audiencias se realizan en menos tiempo, de los 10 expedientes analizados, se pudo conocer que las audiencias tuvieron una duración menor a la de otras. Esto se debe a que no se ha debatido algunos medios probatorios que las partes han acordado, cuando los hechos son aceptos o por ser un medio de prueba no relevante.

Asimismo, de la entrevista realizada, lo más resaltante es que todos están de acuerdo que en nuestro Distrito Judicial de San Martín, las partes procesales (Fiscal y Defensa Técnica) no proponen convenciones probatorias por el principal motivo del desconocimiento de la existencia de esta figura jurídica y como debe emplearse en el juicio oral, siendo estas propuestas por los magistrados del Juzgado Penal Colegiado casi en su totalidad.

**Respecto al primer objetivo específico:** Analizar cómo se realiza la aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín en el año 2019 mediante una ficha de análisis documental.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
01	EXP-1428-2019-36	ROBO AGRAVADO Y HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA	MOYOBAMBA	REO EN CÁRCEL

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convención probatoria fue planteada por el Director de Debates del Juzgado Penal Colegiado de San Martín, respecto a algunos medios probatorios, y sobre hechos probados dado a la aceptación del acusado en el hecho.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
02	EXP-1227-2019-31	ROBO AGRAVADO Y FALSEDAD IDEOLÓGICA	NUEVA CAJAMARCA	REO EN CÁRCEL (2) Y LIBRES (2)

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. En donde fue propuesto por el presidente del colegiado, solo respecto a algunos medios probatorios, mas no se ha realizado convención sobre hechos o circunstancias.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
03	EXP-1413-2019-32	ROBO AGRAVADO	NUEVA CAJAMARCA	REOS EN CÁRCEL

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convención probatoria fue planteada por el Director de Debates del colegiado, respecto a algunos medios probatorios, y sobre hechos probados dado a la aceptación de los mismos por parte de la acusada.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
04	EXP-1330-2019-11	VLS	NUEVA CAJAMARCA	REO EN CARCEL

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que no se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. Sin embargo, fue propuesto de igual manera por el presidente del Colegiado, las partes no quisieron llegar a

un acuerdo ni sobre los medios probatorios, circunstancias mucho menos hechos, esto se debe a que se trata de un delito muy delicado como es el de Violación sexual.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
05	EXP-1476-2019-3	ROBO AGRAVADO	MOYOBAMBA	REO EN CÁRCEL

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convención probatoria fue solicitada por el fiscal encargado del caso, solo respecto a algunos medios probatorios, mas no se ha realizado convención sobre hechos o circunstancias.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
06	EXP-417-2017-89	HOMICIDIO CALIFICADO	NUEVA CAJAMARCA	REO EN CÁRCEL

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convención probatoria fue planteada por el director de debates encargado del caso, respecto a algunos medios probatorios, y sobre hechos o circunstancias probados, dado a la aceptación de los hechos, más no de la pena del acusado.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
07	EXP-043-2019-40	ROBO AGRAVADO	TARAPOTO	REO EN CÁRCEL

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convención probatoria fue planteada por el director de debates encargado del caso, respecto a algunos medios probatorios, mas no se ha realizado convención sobre hechos o circunstancias.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
08	EXP-1493-2019-57	ROBO AGRAVADO	TARAPOTO	REO EN CARCEL

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convención probatoria fue planteada por el director de debates encargado del caso, respecto a algunos medios probatorios, mas no se ha realizado convención sobre hechos o circunstancias.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
09	68-2019-7	V.L.S.	YURIMAGUAS	REO EN CARCEL

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convención probatoria fue planteada por el fiscal encargado del caso, respecto a algunos medios probatorios, y sobre hechos o circunstancias probados, dado a la aceptación del acusado.

N.º	Nº DE EXPEDIENTE	DELITO	PROCEDENCIA	SIT. JURÍDICA
10	EXP. 163-2019-47	FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y OTRO.	TARAPOTO	REO EN CARCEL

En relación al expediente mencionado, se ha podido analizar, que se aplicó convención probatoria en etapa de juicio oral. En donde fue planteada por el director de debates encargado del caso, respecto a algunos medios probatorios, mas no se ha realizado convención sobre hechos o circunstancias.

**Respecto al segundo objetivo específico:** Identificar como la aplicación de las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento contribuye al principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2019, mediante una entrevista.

Se ha analizado las preguntas más resaltantes de la entrevista, que contribuyen a la realización del objetivo específico.

<b>Entrevistados</b>	<b>Cargo que desempeñan</b>	<b>Institución que laboran</b>
Marco Antonio Tipiani Valera	Presidente del Colegiado	Poder Judicial
Carlos Enrique Vásquez Torres	Integrante del Colegiado	Poder Judicial
Luis Alberto Gonzales Eneque	Integrante del Colegiado	Poder Judicial
Alan Lozada Pérez	Fiscal Adjunto de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba	Ministerio Público
Héctor Ching Morante	Defensor Público – Penal de San Martín	Ministerio de Justicia
Willy Marcelino Ruiz Figueroa	Defensor Público – Penal de San Martín	Ministerio de Justicia
Jesús Alberto Herrera Vega	Abogado Particular	Estudio Jurídico

**1° ¿En la etapa de Juicio Oral, es común la aplicación de convenciones probatorias, siendo ello así quien mayormente las propone, y de qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales?**

**Entrevistado 1:** Las convenciones probatorias, no son muy comunes en los juicios orales, primero porque no hay una norma que prescriba su aplicación en dicha etapa, empero tampoco la norma la prohíbe, en ese sentido no son muy frecuentes su planteamiento por las partes procesales, llámese fiscal y defensa técnica, por lo que a criterio de nuestro juzgado, somos los jueces quienes mayormente proponemos su aplicación, claro luego de haber hecho un estudio de los hechos y los medios de pruebas admitidos en control de acusación, al llevarse a cabo dicho instrumento procesal, te permite que ese juicio oral no se prolongue más tiempo con las sesiones de audiencias, culminando con mayor celeridad.

**Entrevistado 2:** Las convenciones probatorias, no son muy frecuentes en los juicios orales, pero cuando estas se aplican ayudan a descongestionar la carga procesal del juzgado en las sesiones que se llevan por procesos, al aplicar estas no se genera más debate sobre puntos que no son trascendentes, por lo que nos avocamos más de lleno a lo que es fundamental en un proceso, y mayormente somos los magistrados de este colegiado quienes planteamos las convenciones probatorias.

**Entrevistado 3:** Definitivamente que aportan a la celeridad de las audiencias, estas se realizan en menos tiempo posible, y con ello nosotros los magistrados podemos enfocarnos a los demás procesos. Tenemos que recordar que al día en el juzgado colegiado se puede realizar más de 20 audiencias. Realmente estamos saturados, si se aplicaría más seguido esta figura nos ayudaría simplificar la actividad probatoria, ya que estas culminan en menor tiempo.

**Entrevistado 4:** Si se aplicarían las convenciones probatorias, esto haría que las audiencias se realicen más rápidas, gracias a la simplificación de la actividad probatoria, son los magistrados quienes mayormente nos proponen las convenciones probatorias, y analizando el caso muchas veces si corresponde realizar ya que disminuye la carga procesal que entrará al debate, y por ende el juicio oral culmina más rápido.

**Entrevistado 5:** Otorga celeridad a las audiencias, además genera al estado un ahorro en tiempo y dinero, porque se consigue más con menos. La simplificación de la actividad probatoria, contribuye mucho a que centre en puntos que exija un verdadero debate, y en mi caso siendo defensor público y que tengo varios casos por atender diariamente en la defensa, me conviene más aplicar las convenciones probatorias porque así tengo más tiempo de atender otros casos de acusados.

**Entrevistado 6:** Generalmente no es común la aplicación de las convenciones probatorias, en razón que hay un desconocimiento de esta herramienta

procesal en el distrito judicial de Tarapoto. Su aplicación brinda que las audiencias sean más rápidas y genere menos gasto a los recursos del estado.

**Entrevistado 7:** No son muy frecuentes, no estamos acostumbrados a solicitarlo en audiencias. Su aplicación sin duda ayudaría a que las audiencias se den con celeridad.

**2° ¿En nuestra región de San Martín a que se debe que las partes no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral?**

**Entrevistado 1:** Esto se debe, como ya lo había mencionado a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados defensores, desconocen la figura de las convenciones probatorias en el juzgamiento, aunado a ello creen que, porque no está normado su aplicación en juicio oral, esta no se puede llevar en esta etapa, lo cual a mi parecer es una percepción equívoca.

**Entrevistado 2:** Indicó que se debe a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados defensores, desconocen la figura de las convenciones probatorias, piensan que el hecho de llegar a un acuerdo es sobre los hechos, sin embargo, no toman en cuenta los medios probatorios, aunado a ello creen que, porque no está normado su aplicación en juicio oral, esta no se puede llevar en el mismo.

**Entrevistado 3:** Se debe sobre todo al desconocimiento de la figura de las convenciones probatorias. Muchas veces hemos tenido audiencias en donde fiscales y abogados no conocen sobre la figura estipulado en nuestra norma, en San Martín, falta mucha práctica en utilizar este mecanismo y así poder realizar con mayor celeridad las audiencias.

**Entrevistado 4:** Generalmente el Ministerio Público está listo de poder aceptar convenciones probatorias, debido a que ayuda a dar celeridad al proceso, sin embargo, los que se oponen son los abogados defensores, básicamente



porque desconocen cómo funciona este mecanismo procesal. Se puede acordar no necesariamente sobre hechos o circunstancias si no sobre pruebas.

**Entrevistado 5:** A la falta de practica de cómo utilizar este mecanismo procesal, que son las convenciones probatorias en los juicios orales y muchas veces por falta de mayor estudio en el caso, aunado a ello el patrocinado cree que al defenderlo un abogado de la defensa pública se está coludido con el Estado, esto es con los jueces y que al final si o si lo van a sentenciar, por lo que al consultarle si está de acuerdo de dejar de lado un medio de prueba que no aporta, por no decir en nada en su favor, este no acepta por el temor y que se generen más sesiones de audiencias.

**Entrevistado 6:** Como mencioné anteriormente se debe al desconocimiento de esta figura jurídica. Sería muy útil que se pueda aplicar en los juzgados sin embargo tendría que haber por parte de los sujetos procesales iniciativa de poder solicitarlo.

**Entrevistado 7:** El factor principal por la que esta figura jurídica no se aplica en las audiencias, es porque los sujetos procesales abogados defensores y fiscales no estudian, no conocen sobre las herramientas alternativas que brinda el Código Procesal Penal.

## V. DISCUSIÓN

La aplicación de las Convenciones Probatorias en la etapa de juzgamiento si contribuye al Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín en el año 2019, debido a que se da la simplificación de la actividad probatoria y por ende se realicen las audiencias en menos tiempo y ayuda a descongestionar la carga Procesal en el Juzgado, generando además energía y eficiencia humana,

Lo mencionado anteriormente concuerda con la investigación del autor Melgarejo, M. (2018), con su título de investigación Convenciones probatorias y su finalidad para el logro de la justicia penal negociada en la Corte Superior de Huaura, años 2016 al 2017. (Tesis de maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Donde concluyó que: Esta herramienta que se encuentra regulada en la norma, contribuye a la justicia negociada. Teniendo que tener cuidado de no afectar derechos de la parte agraviada.

Se ha podido establecer que las convenciones probatorias en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, luego de haber realizado el análisis documental de los expedientes Judiciales, en las audiencias de los delitos que más se han aplicado convenciones probatorias es Robo agravado, propuestos a las partes procesales (Fiscal y Defensa Técnica) por los magistrados del Juzgado Penal Colegiado de San Martín en su mayoría, con lo que se ha podido reducir la actuación probatoria y con ello se ha podido culminar su actuación en menor tiempo y por ende menos sesiones de audiencias por llevar, a diferencia de los otros proceso judiciales que se llevaron sin convenciones probatorias su duración fue más extensa y se llevaron más sesiones de audiencias para su culminación, puesto que se tenía que actuar todos los medios probatorios, lo que amerita mayor tiempo y esfuerzo en los juicios.

En la mayoría de audiencias donde se han aplicado las convenciones probatorias han sido propuestas por los magistrados a los sujetos procesales, donde no existe ningún tipo de vulnerabilidad al debido proceso y menos a sus

derechos que les asisten en el proceso, ya que se propone a las partes y ellos serán los que decidan teniendo el pleno conocimiento de los pro y contras que podrían aparecer de ellos alterar su teoría del caso, ya que entienden de la aplicación y son conscientes en su raciocinio lo que amerita someterse a las convenciones probatorias.

Es ahí donde entra a tallar la famosa teoría de la sociedad de Habermas, la “acción comunicativa”, ya que para Habermas la aplicación del concepto de racionalidad de acuerdo a fines de ninguna manera coincide con el de coerción.

A través de este análisis de Habermas la acción comunicativa como un aspecto personalísimo. Los participantes llegan a un propósito, exteriorizando su voluntad a través de las palabras. Esto podemos percibirlo en la audiencia de control de acusación, donde el abogado defensor o la fiscalía expresa o solicita querer llegar a una negociación o acuerdo cumpliendo los requisitos que estable la normativa penal.

Pareciera sostener ahora el supuesto sumamente dudoso de la existencia en el arte de una estructura interna finalista de acuerdo a través de la comunicación, en efecto el aporte de esta teoría, es sumamente importante ya que demuestra que la vía de la comunicación para efectos de un adecuado entendimiento de las partes al someterse a las convenciones probatorias, se obtiene de un resultado que es de la aceptación de las partes, y no una imposición de los magistrados, por no llamarlo una coacción hacia las partes de obligarlos a someterse a convenciones probatorias cuando no están de acuerdo con ello, siendo así se ha podido determinar que los magistrados del Juzgado penal colegiado de San Martín, siempre han empleado la acción comunicativa de la teoría de la sociedad, ya que somos personas razonables y que con una adecuada comunicación y orientación, puedes decir que lo que acepto es propio de mi voluntad.

Además, conforme a las entrevistas que se ha realizado, la mayoría de los participantes han indicado que en San Martín no se aplican convenciones

probatorias porque existe un desconocimiento de esta figura procesal por las partes procesales, al no estar normado para su aplicación en la etapa de juzgamiento, guardando relación con el antecedente a nivel nacional del autor Araujo, M. (2018), con la investigación denominada Causas que impiden la aplicación de las convenciones probatorias y afectan al principio de celeridad procesal penal Huánuco, 2017. (Tesis de maestría). Universidad de Huánuco, Perú. Donde concluyó que: Se determinó que el desconocimiento de las convenciones probatorias, por parte de los operadores de justicia, contribuye medianamente a su inaplicación, afectando el principio de celeridad procesal penal, en Huánuco, 2017.

En lo referente al principio de economía procesal al aplicar las convenciones probatorias se ha determinado que se ha reducido notoriamente los sesiones de audiencias de los juicios orales, esto es, que la actividad probatoria ha dejado de entrar en el debate de las audiencias, centrándose solo en el debate los medios probatorios que no se consideraron como hechos probados o controvertidos, y siendo que el principio de la economía procesal, es decir, que al reducir la actividad probatoria, reduces las sesiones de audiencias, culminas el proceso en menor tiempo, y con ello ganas mayor energía, reduces el coste económico de cada sesión de audiencia para el Estado, por eso se tienen que aplicar esta herramienta con el objetivo de que sea una ayuda para el sistema de justicia.

En un sentido muy genérico, la economía procesal es de gran aporte para que más personas puedan acceder a la justicia, el estado se ahorra en recursos humanos y en dinero, pudiendo aplicar ese ahorro en otras cosas indispensables, de esa manera aplicar las convenciones probatorias en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, ha sido en favor o contribuye positivamente al principio de economía procesal, aunado a ello ganas más tiempo para poder nuevos juicios orales y así descongestionar el Juzgado.

En ese sentido se puede decir que se alcanza con el objetivo de esta investigación que es que cada vez que se apliquen las convenciones

probatorias en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, se reduce notoriamente la actividad procesal, obteniendo menos sesiones del juicio oral, ganando así tiempo para poder realizar otros juicios orales, ya que no habría acumulación de procesos o que se esté arrastrando los juicios por falta de actuaciones probatorias que dilatan el proceso, ahorro del costo de cada sesión de audiencia, y sobre todo poder brindar una justicia más pronta para los justiciables, eso son los efectos en el súper principio de la economía procesal al realizar las convenciones probatorias.

## **VI. CONCLUSIONES**

6.1 Se ha logrado determinar que la aplicación de las Convenciones Probatorias en la etapa de juzgamiento contribuye al Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín en el año 2019, sin embargo, también se ha logrado conocer que esta figura o herramienta jurídica de mecanismo de simplificación de proceso, no es muy usado en nuestra Región San Martín, esto conforme ha quedado acreditado con las entrevistas realizadas, porque las personas que forman parte de un proceso judicial, no tienen conocimiento de la misma, no se encuentran preparadas sobre las figuras o herramientas que se encuentran normadas en nuestro Código Procesal Penal, máxime si esta figura no está regulado en la etapa de juicio oral, empero tampoco la restringe en su aplicación.

6.2 La aplicación de las Convenciones Probatorias sí contribuye al Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín en el año 2019, esto se debe a la simplificación de la actividad probatoria y por ende se realicen las sesiones de audiencias en menos tiempo y ayuda a descongestionar la carga Procesal en el Juzgado Colegiado de Supraprovincial de San Martín, finalidad cuyo propósito de eficacia de un proceso, nuestra institución, funcione con el máximo rendimiento y mínimo gasto de energía humana, coste económico y complejidad jurídica.

6.3 Los magistrados de juzgamiento están en condiciones de proponer o de preguntar si existe algún acuerdo o convención probatoria o si existe la intención de llegar a un acuerdo, a pesar de que no existe norma expresa que lo permita en dicha etapa, no existe prohibición, consecuentemente tampoco existe incompatibilidad para aceptar en la etapa de Juzgamiento las convenciones probatorias que no hayan sido promovidas anteriormente por las partes; el juez pregunta a las partes y ello no vulnera principio o derecho alguno ni las perjudica, ya que van a ser ellos quienes analizarán y determinarán que hechos o que medios de prueba serán sujetos a convenciones probatorias en atención a sus estrategias y que pruebas pasaran a debate o en su defecto no aceptarlas.

## **VII. RECOMENDACIONES**

7.1 Para que se pueda aplicar convenciones probatorias y se contribuya a la celeridad y economía procesal, los abogados defensores, tienen que proponerlo en las audiencias de juicios orales. Para que pueda ocurrir esto, tiene que existir preparación y estudio de las figuras jurídicas del código procesal penal.

7.2 La comisión de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de San Martín, tiene que organizar eventos de capacitación sobre la aplicación de las convenciones probatorias, por parte de los operadores de justicia (Jueces o magistrados), a fin de que ellos puedan tener un rol mas activo en las audiencias en relación a esta figura procesal.

7.3 La comisión de Capacitación del Ministerio Público – Fiscalías de San Martín, tiene que organizar eventos de capacitación sobre la aplicación de las convenciones probatorias en la etapa de juicio oral, por parte de los operadores de justicia (Fiscales), a fin de que ellos propongas dicha herramienta jurídica.

7.4 Al decano del Colegio de Abogados de San Martín, impulse la realización de conferencias, seminarios entre otras capacitaciones, dirigido a operadores de justicia, con el propósito de dar a conocer la procedibilidad de las convenciones probatorias, como instrumento procesal de simplificación del Juicio Oral, y su contribución al principio de economía procesal.

7.5 De ser el caso, a los legisladores, impulsar un proyecto de ley para agregar la figura de la aplicación de las convenciones probatorias en la etapa del juicio oral, pudiendo ser postuladas luego de conocer los alegatos de apertura de las partes hasta antes de que concluya la actividad probatoria.

## REFERENCIAS

- Aguiló, J. (2016). *La Constitución del Estado Constitucional – Colección de Pensamientos Jurídico Contemporáneo N° 02*. Bogotá, Colombia: Palestra Editores – Temis.
- Aguirre, J. (07 de diciembre de 2016). Instituto de Ciencias Procesal Penal. *Convenciones o Estipulaciones Probatorias – Su aplicación en el Perú – Un estudio Dogmático Empírico*. (Artículo de Investigación). Recuperado el 25 de abril de 2019, de [http://www.incipp.org.pe/arcchivos/publicaciones/convenciones\\_probatorias.pdf](http://www.incipp.org.pe/arcchivos/publicaciones/convenciones_probatorias.pdf)
- Araujo, M. (2018). *Causas que impiden la aplicación de las convenciones probatorias y afectan al principio de celeridad procesal penal huánuco*. Huanuco.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Colombia: Shalom.
- Berneó, L., y Sefair, K. (2014). *Las Estipulaciones Probatorias*. (Tesis de pregrado). Bogotá, Colombia: Universidad Libre. Recuperado el 25 de abril de 2019, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9207/ESTIPULACIONES%20PROBATORIAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Blanca, L. (Ed.). (2002). *Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association*. (2 ed.). (S.R. Peña, Trad.) México D.F.: El Manual Moderno. (Trabajo Original publicado en 2001).
- Chico, J., y Ortiz, M. (2018). *Seguridad jurídica y revisión crítica de los principios*. Madrid, España: Marcial Pons Editor.
- Cociña, M. (2014). *La averiguación de la verdad como finalidad del Proceso Penal*. (Tesis de pregrado). Santiago, Chile: Universidad de Chile. Recuperado el 25 de abril de 2019, de [http://web.derecho.uchile.cl/cej/rej18/COCINA\\_11.pdf](http://web.derecho.uchile.cl/cej/rej18/COCINA_11.pdf)
- Código de Procedimiento Penal Colombiano. (2004). Recuperado el 09 de julio de 2020, de [https://leyes.co/codigo\\_de\\_procedimiento1\\_penal/365.htm](https://leyes.co/codigo_de_procedimiento1_penal/365.htm)



- Código de Procedimiento Penal Venezolano. (1994). Recuperado el 09 de julio de 2020, de [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp\\_ven-int-text-ccp.html](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-text-ccp.html)
- Código Penal y Procesal Penal (2019). *Decreto Legislativo Nro. 957*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Gomez, B. T. (2016). *Acuerdos Probatorios*. Guayaquil.
- Habermas, J. (2003). *Acción comunicativa y razón sin trascendencia*. Barcelona: Paidós.
- Jauchen, E. (2014). *Tratado de la pena en materia penal*. Buenos Aires: Rubinzal.
- Landa, C. (2016). *El derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia*. Lima, Perú: Diskcopy S.A.C.
- Ley Nro. 29277 – Ley de la Carrera Judicial. (2008).
- Marlene Magdalena, M. I. (2018). *Convenciones probatorias y su finalidad para el logro de la justicia Penal negociada en la Corte Superior de Huara años 2016-2017*. Huacho.
- Montero, J. (1998). *La prueba en el proceso civil*. Madrid: Civitas.
- Monroy, J. (2009). *Teoría General del Proceso*. Librería Communitas EIRL
- Mixán, F. (1992). *Teoría de la Prueba*. BLG, Trujillo.
- Mixán, F. (2016). *Teoría de la Prueba*. Lima, Perú: BLG.
- Normas APA Sexta Edición. (s.f.). Centro de Escritura Joveriano. Recuperado el 20 de Junio de 2020, de <https://www.un.es/documents/378246/2964900/Normas+APA+Sexta+Edici%C3%B3n.pdf/27f8511d-95b6-4096-8d3e-f8492f61c6dc>
- Otiniano, N., y Benites, S. (2014). *Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis*. Lima, Perú: Dirección de Investigación de la UCV.
- Oré, A. (2016). *Derecho procesal penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal*. (Tomo II). Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Recuperado el 12 de julio de 2020, de

[http://www.alfonsozambrano.com/doctrina\\_penal/211109/dp-convenciones\\_probatorias.pdf](http://www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/211109/dp-convenciones_probatorias.pdf)

- Peña, F. (2017). *Derecho Penal. Parte General*, T. II, 6ta. Edición, Idemsa, Lima.
- Pino, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Lima, Perú: San Marcos E.I.R.L.
- Podetti, Ramiro J. (1963). *Teoría y Técnica del Proceso Civil*. Buenos Aires, Ediar.
- Quintana, G. (2017). *Convenciones en materia Procesal*. (Tesis de maestría). Lima, Perú: PUCP. Recuperado el 28 de abril de 2020, de [file:///C:/Users/Karlita/Downloads/QUINTANA%20RAYMUNDO%20GUSTAVO%20SEBASTIAN\\_trabajo%20final.pdf](file:///C:/Users/Karlita/Downloads/QUINTANA%20RAYMUNDO%20GUSTAVO%20SEBASTIAN_trabajo%20final.pdf)
- Reyna L. (2018). *Derecho Penal. Parte General*. Segunda Edición. Editorial Grijley.
- Roxin, C. (2000). *El desarrollo del Derecho Penal en el siguiente siglo en la Política Criminal y Sistema del Derecho Penal*. (F.M. Conde, Trad.). Buenos Aires, Argentina: HAMMULABI SRL.
- Roxin, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto S.R.L.
- Rodriguez Merino, M. D., Rivas Aguillon, J. A., & Videla Velasquez, J. E. (2015). *Las estipulaciones probatorias en el proceso penal*. El Salvador.
- Romero, L. (1993). *Concurso Aparente de Leyes. Hechos Copenados*. Editorial Temis SA, Santa Fe de Bogotá – Colombia, cit., p. 20.
- Rubio, M. (2005). *La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*. Lima: Fondo editorial de la PUCP. Pág. 87
- Rubio, M. (2016). *El Estado Peruano según la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima, Perú: PUCP.
- Salinas, R. (2015). *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Revista JUS-Doctrina N° 3, Grijley. (Artículo de Investigación). Recuperado el 08 de abril de 2020, de [https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/c12171\\_articulo%20dr.%20salinas.pdf](https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/c12171_articulo%20dr.%20salinas.pdf)

- Stratenwerth, G. (1982). *Derecho Penal. Parte General I*. El hecho Punible. Traducción de la 2da. Edición alemana por Gladys Romero, Edersa, Madrid, cit., p. 359.
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Bogotá: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). *Metodología y diseño en la investigación científica*. Lima: Visión Universitaria.
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Tomo I. 2da edición, Grijley, Lima, 2003.
- Varios (2009). *Derecho Penal Parte General- Fundamentos*. Segunda edición. Editorial Universidad de Medellín
- Villavicencio (2017). *Derecho Penal Básico*. Primera edición. Colección lo esencial del Derecho.
- Villavicencio, F. (2015). *Apuntes sobre la Celeridad Procesal en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano*. Lima, Perú: PUCP.
- Wróblewski, J. (2013). *Sentido y hecho en el Derecho*. Traducción de Juan Igartua Salaverría y de Francisco Ezquiaga Ganuzas. Lima: Grijley. Pág. 107.
- Zaffaroni (2002). *Manual De Derecho Penal Parte General*. Segunda edición. Editorial Ediar.

# **Anexos**

### Matriz de operacionalización de variables

<b>Variables De Estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>Convenciones Probatorias</b>	Cuando las Partes acuerdan sobre determinados hechos, circunstancias y pruebas	Se analizará dicha función desde la doctrina peruana y Extranjera.	Doctrinaria	Teoría de la Acción Comunicativa	Nominal
			Derecho Comparado	- Venezuela - Colombia - Chile	
<b>Principio de Economía Procesal</b>	Permite ahorrar tiempo, costo de recursos humanos y dinero. Hacer más con menos.	Se revisará desde la opinión de los expertos en la materia	Entrevista	Especialistas	Nominal
			Doctrinaria	Revisión de la doctrina	Razón

## Matriz de consistencia

**Título: Aplicación De Las Convenciones Probatorias Y Sus Efectos En El Principio De Economía Procesal En El Juzgado Penal Colegiado De San Martín, Año 2019.**

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera la aplicación de las Convenciones Probatorias en la etapa de juzgamiento contribuye en el Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2019?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar de qué manera la aplicación de las convenciones probatorias contribuye en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2019</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Analizar cómo se realiza la aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín en el año 2019 mediante un análisis documental,</p> <p>Identificar como la aplicación de las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento contribuye al principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2019, mediante una entrevista.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>La aplicación de las Convenciones Probatorias sí contribuye de manera positiva al Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín en el año 2019, esto se debe a la simplificación de la actividad probatoria y por ende se realicen las audiencias en menos tiempo y ayuda a descongestionar la carga Procesal en el Juzgado Colegiado de Supraprovincial de San Martín.</p>	<p><b>Técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de documentos</li> <li>• Juicio de expertos</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de documentos</li> <li>• Guía de preguntas (entrevistas)</li> </ul>
<p><b>Diseño de investigación</b></p>	<p><b>Participantes</b></p>	<p><b>Variables y dimensiones</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualitativo</li> <li>- Aplicada</li> <li>- Teoría fundamentada</li> <li>- Estudio de casos</li> <li>- Descriptiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco Antonio Tipiani Valera (Presidente del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial - Tarapoto).</li> <li>• Carlos Enrique Vásquez Torres (Integrante del Juzgado Penal Supraprovincial de Tarapoto).</li> <li>• Luis Alberto Gonzales Eneque (Integrante del Juzgado Penal Supraprovincial de Tarapoto).</li> <li>• Alan Lozada Pérez (Fiscal Adjunto de la 2° Fiscalía Provincial Penal Cooperativa de Moyobamba).</li> <li>• Héctor Ching Morante (Defensor Público – Penal de San Martín).</li> </ul>	<p><b>Variable independiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales.</li> </ul> <p><b>Variable dependiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Principio de Economía Procesal</li> </ul>	





**BUENOS DIAS:**

Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: “*Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019*”; Por ello pido a usted su colaboración en esta entrevista.

**1. ¿En la etapa de Juicio Oral, es común la aplicación de convenciones probatorias, siendo ello así quien mayormente las propone, y de qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales?**

.....  
.....

**2. ¿En nuestra región de san Martín a que se debe que las partes no propongan convenciones probatorias?**

.....  
.....

**3. ¿Considera usted que se puede aplicar las convenciones probatorias en etapa de Juicio Oral?**

.....  
.....

**4. ¿Considera Usted que las Convenciones Probatorias ayudan a simplificar los procesos Judiciales?**

.....  
.....



## Validación de instrumentos



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**  
**Entrevista: Juez**

### **BUENOS DIAS:**

Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "*Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019*"; Por ello pido a usted su colaboración en esta entrevista.

**1. ¿En la etapa de Juicio Oral, es común la aplicación de convenciones probatorias, siendo ello así quien mayormente las propone, y de qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales?**

Las convenciones probatorias, no son muy comunes en los juicios orales, primero porque no hay una norma que prescriba su aplicación en dicha etapa, empero tampoco la norma la prohíbe, en ese sentido no son muy frecuentes su planteamiento por las partes procesales, llámese fiscal y defensa técnica, por lo que a criterio de nuestro juzgado, somos los jueces quienes mayormente proponemos su aplicación, claro luego de haber hecho un estudio de los hechos y los medios de pruebas admitidos en control de acusación, al llevarse a cabo dicho instrumento procesal, te permite que ese juicio oral no se prolongue más tiempo con las sesiones de audiencias, culminando con mayor celeridad.

**2. ¿En nuestra región de san Martín a que se debe que las partes no propongan convenciones probatorias?**

Esto se debe, como ya lo había mencionado a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados defensores, desconocen la figura de las convenciones probatorias, aunado a ello creen que, porque no está normado su aplicación en juicio oral, esta no se puede llevar en esta etapa.

FOJES JUDICIAL  
PUNTO SURBOSCH DE A. S. L. C. DE SAN MARTÍN  
.....  
Marco Antonio Tirupani Valera  
JUEZ TITULAR  
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE SAN MARTÍN - TAPAPOTO





**BUENOS DIAS:**

Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "*Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019*"; Por ello pido a usted su colaboración en esta entrevista.

**1. ¿En la etapa de Juicio Oral, es común la aplicación de convenciones probatorias, siendo ello así quien mayormente las propone, y de qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales?**

Si se aplicarían las convenciones probatorias, esto haría que las audiencias se realicen más rápidas, gracias a la simplificación de la actividad probatoria, son los magistrados quienes mayormente nos proponen las convenciones probatorias, y analizando el caso muchas veces si corresponde realizar ya que disminuye la carga procesal que entrará al debate, y por ende el juicio oral culmina más rápido.

**2. ¿En nuestra región de san Martín a que se debe que las partes no propongan convenciones probatorias?**

Generalmente el Ministerio Público está listo de poder aceptar convenciones probatorias, debido a que ayuda a dar celeridad al proceso, sin embargo, los que se oponen son los abogados defensores, básicamente porque desconocen cómo funciona este mecanismo procesal. Se puede acordar no necesariamente sobre hechos o circunstancias si no sobre pruebas.



ALONSO LAYZAN, FISCAL  
FISCALÍA NO JURÍDICA, PROCESAL (PJ)  
JUZGADO PENAL COLEGIADO DE SAN MARTÍN  
M. P. 11113000111A

**BUENOS DIAS:**

Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "*Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019*"; Por ello pido a usted su colaboración en esta entrevista.

**1. ¿En la etapa de Juicio Oral, es común la aplicación de convenciones probatorias, siendo ello así quien mayormente las propone, y de qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales?**

Otorga celeridad a las audiencias, además genera al estado un ahorro en tiempo y dinero, porque se consigue más con menos. La simplificación de la actividad probatoria, contribuye mucho a que centre en puntos que exija un verdadero debate, y en mi caso siendo defensor público y que tengo varios casos por atender diariamente en la defensa, me conviene más aplicar las convenciones probatorias porque así tengo más tiempo de atender otros casos de acusados.

**2. ¿En nuestra región de san Martín a que se debe que las partes no propongan convenciones probatorias?**

A la falta de practica de cómo utilizar este mecanismo procesal, que son las convenciones probatorias en los juicios orales y muchas veces por falta de mayor estudio en el caso.



Rector Ching Morante  
SAC-CASAM 323  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## Validación de Instrumentos



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Olaya Orosco, Leidy Liz  
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín  
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis documental: Convenciones Probatorias  
 Autor del instrumento : Br. Reátegui Lozano, Nikola Emerson

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1)    DEFICIENTE (2)    ACEPTABLE (3)    BUENA (4)    EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitan recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 01 de julio de 2020.

Abog. Leidy LIZ Olaya Orosco  
 C.A.S.M. 755  
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Claya Crosco, Leidy Liz  
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín  
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista: Convenciones Probatorias  
 Autor del instrumento : Br. Redéguil Lozano, Nikola Emerson

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 01 de julio de 2020.

Abog. Leidy Liz Crosco  
 C.O.S.M. 11111  
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : López Gómez, Alexander  
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia – Defensa Pública  
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis documental: Convenciones Probatorias  
 Autor del instrumento : Br. Redegui Lozano, Nikola Emerson

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

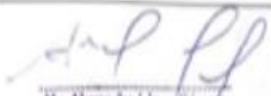
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 01 de julio de 2020.



Mg. Alexander López Gómez  
 DNI N° 7446086

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : López Gómez, Alexander  
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia – Defensa Pública  
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista: Convenciones Probatorias  
 Autor del instrumento : Br. Redéguil Lozano, Nikola Emerson

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

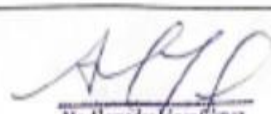
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 01 de julio de 2020.

  
**Mg. Alexander López Gómez**  
 DNI N° 70110316



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Julia Urquiza, Ronald  
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín  
 Especialidad : Maestro en Ciencias en Mención en Docencia e Investigación  
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis documental: Convenciones Probatorias  
 Autor del instrumento : Br. Reátegui Lozano, Nikola Emerson

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>45</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido si aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.5

Tarapoto, 01 de julio de 2020.



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Juica Urquiza, Ronald  
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín  
 Especialidad : Maestro en Ciencias en Mención en Docencia e Investigación  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista: Convenciones Probatorias  
 Autor del instrumento : Br. Roátegui Lozano, Nikola Emerson

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DÉFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Convenciones Probatorias</b> .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>45</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.5

Tarapoto, 01 de julio de 2020.



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Olaya Orozco, Leidy Liz  
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín  
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis documental: Principio de Economía Procesal  
 Autor del instrumento : Br. Reátegui Lozano, Nikola Emerson

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable <b>Principio de Economía Procesal</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

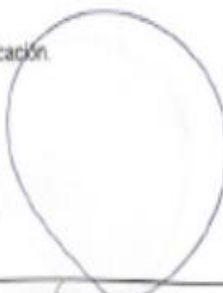
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 01 de julio de 2020.

  
 Abog. Leidy Liz Olaya Orozco  
 C. S. N. O. 1515  
 Mg. en Derecho Penal / Procesal Penal

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Olaya Cresco, Leidy Liz  
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín  
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista: Principio de Economía Procesal  
 Autor del instrumento : Br. Redúogui Lozano, Nikola Emerson

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUJ DEFICIENTE (1)    DEFICIENTE (2)    ACEPTABLE (3)    BUENA (4)    EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable <b>Principio de Economía Procesal</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable <b>Principio de Economía Procesal</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 01 de julio de 2020.

  
 Abog. Leidy Liz Olaya Cresco  
 C.A.S.N. 095  
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Gómez, Alexander  
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia - Defensa Pública  
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis documental: Principio de Economía Procesal  
 Autor del instrumento : Br. Restegui Lozano, Nikola Emerson

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Principio de Economía Procesal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principio de Economía Procesal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Principio de Economía Procesal de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Principio de Economía Procesal.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>40</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se le da un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido o aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 01 de julio de 2020.

  
 Mg. Alexander López Gómez  
 DNI N° 7041086

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : López Gómez, Alexander  
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia – Defensa Pública  
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista: Principio de Economía Procesal  
 Autor del instrumento : Br. Reátegui Lozano, Nicolás Emerson

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable <b>Principio de Economía Procesal</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", en embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 01 de julio de 2020.

  
**Mg. Alexander López Gómez**  
 DNL N° 7042606

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Julia Urquiza, Ronald  
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín  
 Especialidad : Maestro en Ciencias en Mención en Docencia e Investigación  
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis documental. Principio de Economía Procesal  
 Autor del instrumento : Br. Reátegui Lozano, Nikola Emerson

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable <b>Principio de Economía Procesal</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable <b>Principio de Economía Procesal</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable <b>Principio de Economía Procesal</b> .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos respondan al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>45</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje mayor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.5

Tarapoto, 01 de julio de 2020.

  
 Ronald Julia Urquiza  
 Lic. en Educación - Operador  
 Mg. Ciencias en Mención en  
 Docencia e Investigación  
 C.M.A.T.P. 1109

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Juica Urquiza, Ronald  
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín  
 Especialidad : Maestro en Ciencias en Mención en Docencia e Investigación  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista Principio de Economía Procesal  
 Autor del instrumento : Br. Reategui Lozano, Nikola Emerson

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable <b>Principio de Economía Procesal</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b> .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable <b>Principio de Economía Procesal</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Principio de Economía Procesal</b> .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>45</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente y viable para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

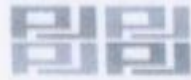
4.5

Terapoto, 01 de julio de 2020.





## Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN

*"Año de la Universalización de la Salud"*

### CONSTANCIA

EL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN -  
TARAPOTO;

Hace constar:

Que, el Sr. **NIKOLA EMERSON REÁTEGUI LOZANO**, identificado con DNI N° 42043457, estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto, recabo la información necesaria, para efectos del desarrollo de su tesis titulada: **"Aplicación de las Convenciones Probatorias y sus efectos en el Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019"**, con la debida autorización de la institución.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte para los fines que estime pertinente.

Tarapoto, 19 de junio de 2020



### Declaratoria de originalidad del autor

Yo Br. Reátegui Lozano, Nikola Emerson, egresado de la Escuela de Posgrado, del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, filia Tarapoto, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la tesis titulada: "Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 22 de julio de 2020.

<b>Apellidos y nombres:</b> Br. Reátegui Lozano, Nikola Emerson	
<b>DNI:</b> 42043457	
<b>ORCID:</b> 0000-0002-4135-0010	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Declaratoria de autenticidad del asesor


Yo, Mag. Rafael Fernando Aldave Herrera, docente de la Escuela de Posgrado, Programa académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, asesor(a) de la tesis titulada:

**"Aplicación de las Convenciones Probatorias y sus Efectos en el Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019".** del autor Br. Nikola Emerson Reátegui Lozano, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 20 de agosto de 2020

<b>Apellidos y nombre:</b> Mag. Aldave Herrera, Rafael Fernando (apellidos y nombre completos)	
<b>DNI:</b> 18099065	
<b>ORCID:</b> 0000-0001-5026-3739	

## Acta de sustentación de tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Acta de sustentación de la tesis

Tarapoto, 02 de agosto de 2020

Siendo las 14:00 horas del día 02 del mes agosto de 2020, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación del Trabajo de Investigación / Tesis titulado: **"Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019"**, Presentado por el autor, **Br. Reátegui Lozano Nikola Emerson**, egresado de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

Concluido el acto de exposición y defensa de la tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen
Br. REÁTEGUI LOZANO NIKOLA EMERSON	Aprobado por mayoría

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado:

Dr. Velazco Lévano Nilton Cesar  
PRESIDENTE

Mtr. Panduro Salas Aladino  
SECRETARIO

Mtr. Aldave Herrera Rafael Fernando  
VOCAL (ASESOR)

## Autorización para publicación en Repositorio institucional



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, Br. Nikola Emerson Reátegui Lozano, identificado con DNI N° 42043457, egresado de la Escuela de Posgrado, del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procésal Penal de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi tesis: **"Aplicación de las Convenciones Probatorias y sus Efectos en el Principio de Economía Procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019"**.

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

.....  
.....

Tarapoto, 22 de julio de 2020

<b>Apellidos y nombre:</b> Br. Reátegui Lozano, Nikola Emerson (apellidos y nombre completos)	
<b>DNI:</b> 42043457	
<b>ORCID:</b> 0000-0002-4135-0010	

# Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019

por Nikola Emerson Reátegui Lozano,

---

**Fecha de entrega:** 20-ago-2020 04:36p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1371957388

**Nombre del archivo:** T\_RE\_TEGUI\_LOZANO\_NIKOLA\_EMERSON..docx (96.96K)

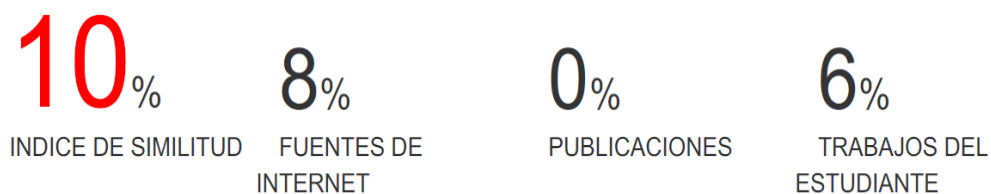
**Total de palabras:** 8046

**Total de caracteres:** 43239

Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos en el principio de economía procesal en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD



---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	2%